STD: 2046

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0061-2010-ANA-DCPRH

Lima, 06 MAY 2010

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Número de Registro 2747-2009, sobre autorización de reúso de agua residual tratada; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, autoriza el reúso del agua residual tratada, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 291-2009-ANA, se dictaron disposiciones para implementar el otorgamiento de autorización de vertimiento y reusos de aguas residuales domésticas o municipales tratadas;

Que, con Resolución Suprema Nº 131-2000-ITINCI se otorgo a favor de la Municipalidad Distrital de Pachía, representada por su Alcalde, señor Eleuterio Toribio Urure Robles, la Concesión de Uso para la Explotación de las Fuentes de Aguas Minero Medicinales para Fines Turísticos, denominadas "Baños Termales de Calientes" ubicadas en el Anexo de Calientes, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, que comprende tres (03) ojos de agua, clasificados por su temperatura como termales, con un caudal promedio anual de captación de agua ascendente a 58, 656.96 metros cúbicos en total, por un plazo de DIEZ (10) años, contados desde la fecha de suscripción del correspondiente Contrato de Concesión;

Que, mediante el documento del visto, el recurrente solicita autorización para la reutilización de las aguas residuales de los "Baños Termales de Calientes" para riego de cultivos forestales;

Que, el numeral 149.3 del artículo 149º del Reglamento del Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, dispone que se podrá autorizar el reúso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, debiendo presentar el solicitante, la conformidad de la interconexión de la infraestructura para el reúso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, con el Oficio Nº 208-2002-A/MDP, la Municipalidad Distrital de Pachía informa a la Asociación Agroindustrial Calientes que no tiene proyecto alguno para utilizar las aguas servidas de los Baños Termales de Calientes por tal razón no se opone a la utilización de dichas aguas en los proyectos que consideren conveniente;

Que, el Informe Técnico Nº 088-2010-ANA-DCPRH-GCACV/JPM, recomienda autorizar a la Asociación Agroindustrial Calientes la reutilización de un volumen máximo anual de 58 656,96 m³ de aguas residuales provenientes de los "Baños Termales de Calientes", para fines de cultivos forestales de las especies molles, eucaliptus, tara y ciprés, de acuerdo a lo solicitado por el administrado y por un plazo de seis (06) años;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado anteriormente, resulta procedente otorgar, a favor de la Asociación Agroindustrial Calientes, autorización de reúso de aguas residuales tratadas procedentes de los "Baños Termales de Calientes"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución Jefatural Nº 291-2009-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a favor de la Asociación Agroindustrial Calientes la autorización de reúso de agua residual procedente de los "Baños Termales de Calientes", por un volumen anual total de 58 656,96 m^3, para fines de cultivos forestales de las especies molles, eucaliptos, tara y ciprés, el mismo que contempla su tratamiento previo mediante cribas y unidad de desarenación, ubicado en el anexo de Calientes, distrito de Pachía, provincia departamento y región Tacna.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo de vigencia de seis (06) años, para la autorización otorgada en el artículo precedente, que se computará a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta autorización queda sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338 y el artículo 145° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas; para lo cual la Asociación Agroindustrial Calientes, deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, en el momento que se solicite.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada, queda sujeta a las acciones de control y supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad de las aguas en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica, en virtud de los dispuesto en los artículos 123° y 126° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para lo cual la Autoridad Nacional del Agua, coordinará conjuntamente con la Asociación Agroindustrial Calientes y con la Administración Local de Agua Tacna, la toma de muestras del reúso autorizado, las cuales serán analizadas por un laboratorio debidamente acreditado por INDECOPI y cuyo costo será asumido por la Asociación Agroindustrial Calientes.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Asociación Agroindustrial Calientes y a la Municipalidad Distrital de Pachía.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese,

Ing. OSCAR ÁVALOS SANGUINETTI
Director (e)
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ALEJANDRO ELADIO NÚÑEZ PEÑA
Director
Oficina de Asesoría Jurídica